

gación Provincial del Departamento, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente a la fecha de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», uniendo a su petición hoja de servicios certificada y copia del documento que acredite su derecho. Cuando se trate de Maestros excedentes no reingresados aún en el servicio activo habrán de acompañar a su instancia, además de la hoja de servicios, copia de la Orden de excedencia, certificado de antecedentes penales, el de un Dispensario antituberculoso de no padecer afección contagiosa, y declaración jurada de si han sido o no procesados, así como de las sanciones en que pudieran haber incurrido en el servicio de otro Cuerpo.

Segundo.—Habrán de solicitar destino por este procedimiento los Maestros que por concurso de traslado o concurso-oposición obtuvieron Escuela de Patronato o de párvulos en régimen ordinario de provisión en localidades de censo superior a diez mil habitantes y deseen participar en los próximos concursillos, en la inteligencia de que, de solicitar en esta convocatoria, están obligados a obtener nueva Escuela en dichos concursillos.

También deberán acogerse a lo dispuesto en esta Resolución para volver a la localidad en la que obtuvieron plaza por régimen ordinario los Maestros que deseen cesar en las de régimen especial que actualmente sirven, pues, de no hacerlo, no podrán participar en los próximos concursillos.

Tercero.—Los que sirvan en localidad distinta a la que obtuvieron por procedimiento ordinario y deseen pasar a ésta, bien por los concursillos —si fuere de censo superior a diez mil habitantes— o directamente, por ser de censo inferior, deberán acogerse a esta disposición como comprendidos en el apartado c) del artículo 2.º del citado Decreto.

Cuarto.—Los Maestros comprendidos en los apartados e), f) y g) del artículo 2.º del referido Decreto que no obtengan destino por este procedimiento, excepto los excedentes voluntarios, pero si los ya reingresados provisionalmente, estarán obligados a participar en el concurso de traslado que seguidamente se convoque, en su turno voluntario, y, caso de no hacerlo o de que no les corresponda ninguna de las vacantes que soliciten, se les destinará en propiedad con carácter forzoso y libremente.

Quinto.—Las Delegaciones Provinciales remitirán a esta Dirección General, al día siguiente de recibirla, cualquier petición que les sea presentada, con el informe reglamentario, en el que harán constar si el peticionario está comprendido en alguna de las situaciones que señala el artículo 2.º del citado Decreto, apartado en que figura, causas que lo motivan y si existe vacante definitiva de régimen ordinario en la localidad que se solicita, en cuyo caso será tenida en cuenta para su eliminación de entre las correspondientes a anunciar en los próximos concursos.

Sexto.—Recibidas las peticiones, se ordenarán en este Departamento para cada localidad en la forma señalada en el artículo 4.º del mismo Decreto de 18 de octubre de 1957, procediéndose seguidamente a la adjudicación de destinos. Cuando éstos sean en localidades de censo superior a diez mil habitantes, el Maestro nombrado viene obligado a participar en los concursillos para adquirir en propiedad destino determinado. A los de localidad de censo inferior se les señalará Escuela al resolver las peticiones.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 20 de octubre de 1973.—El Director general, Antonio de Juan.

Sres. Subdirector general de Personal y Delegados provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia.

**RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se aprueba el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.**

Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley General de Educación, en la Orden de 23 de septiembre de 1972, sobre directrices para la elaboración de los Planes de Estudio de la Enseñanza Superior, y en la Resolución de esta Dirección General de 7 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» del 20 de agosto), que determinó las correspondientes a las Facultades de Derecho.

Esta Dirección General, oída la Junta Nacional de Universidades, ha resuelto aprobar el Plan de Estudios del primer ciclo de la Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid, en la forma que a continuación se indica:

**Horas semanales**

**Primer curso.**

Fundamentos Filosóficos del Derecho .....	4
Derecho Romano .....	4

**Horas semanales**

Historia del Derecho Español .....	4
Derecho Constitucional .....	4
Introducción a la Economía .....	4

**Segundo curso.**

Instituciones de Derecho Civil 1.º .....	5
Derecho Penal .....	4
Derecho Administrativo .....	4
Derecho Internacional .....	4
Derecho Canónico .....	3

**Tercer curso.**

Instituciones de Derecho Civil 2.º .....	4
Derecho Procesal .....	4
Derecho Mercantil .....	4
Derecho Financiero .....	4
Derecho del Trabajo .....	4

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 17 de octubre de 1973.—El Director general, Luis Suárez Fernández.

Sr. Subdirector general de Centros Universitarios.

**MINISTERIO DE TRABAJO**

**ORDEN de 27 de octubre de 1973 por la que se acuerda la concesión de subvenciones con destino a mitigar el paro obrero en diversas provincias.**

Ilmos. Sres.: De acuerdo con las facultades que le están atribuidas por el Decreto 288, de 18 de febrero de 1960, y previo acuerdo del Consejo de Ministros celebrado el día 28 del actual,

Este Ministerio, con aplicación orgánico-económico 19.07.431, que corresponde al Presupuesto de 1973, ha tenido a bien conceder subvenciones para obras encaminadas a mitigar el paro obrero en las provincias que se citan a continuación, que serán libradas a los Gobernadores civiles.

	Pesetas
Almería .....	10.000.000
Granada .....	10.000.000
Murcia .....	10.000.000
<b>Total .....</b>	<b>30.000.000</b>

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de octubre de 1973.

DE LA FUENTE

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Empleo.

**MINISTERIO DE INDUSTRIA**

**ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.452, promovido por «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1968.**

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.452, interpuesto ante el Tribunal Supremo por la Sociedad «C. H. Boehringer Sohn» contra resolución de este Ministerio de 25 de junio de 1968, se ha dictado con fecha 22 de marzo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de "C. H. Boehringer Sohn" contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial (Ministerio de Industria) de fecha veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y seis, que con el número cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos ochenta y cuatro concedió la marca "Bonaseda" para distinguir especialidades farmacéuticas de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, así como contra el denegatorio de su reposición por silencio administrativo, debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las expresadas resoluciones como conformes a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda; sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.338, promovido por «Idurgo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.338, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Idurgo, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 9 de julio de 1966, se ha dictado con fecha 13 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Idurgo, S. A.», contra las resoluciones dictadas por el Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de nueve de julio de mil novecientos sesenta y seis, y en recurso de reposición expreso y desestimatorio de ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, por lo que se denegaron la inscripción de las variantes B-F-H-I y J del modelo industrial número cuarenta mil doscientos sesenta y tres por «Mangos para cubertería», concediéndose en cambio las restantes variantes A-C-D-E y G de dicho modelo, debemos declarar y declaramos válidos y subsistentes los actos administrativos que se recurren por ser conformes a derecho y, en su virtud, procede denegar la inscripción de las citadas variantes B-F-H-I y J y concederle, con respecto a las restantes, del modelo industrial antes expresado, absolviendo a la Administración Pública de la demanda contra ella interpuesta; sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 3.711, promovido por «Bernardo Casas, Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 30 de noviembre de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 3.711, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Bernardo Casas, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 30 de

noviembre de 1965, se ha dictado con fecha 16 de mayo de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Bernardo Casas, S. A.» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos treinta y tres mil setecientos cincuenta y siete por la denominación "Babali", y la del mismo órgano de fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y siete, denegatoria de la reposición; debemos declarar y declaramos válidas conforme a derecho ambas resoluciones y absolvemos a la Administración de la demanda; no pronunciamos condena de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 12.545, promovido por «La Papelera Española, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 12.545, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «La Papelera Española, S. A.», contra Resolución de este Ministerio de 28 de octubre de 1968, se ha dictado con fecha 4 de abril de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «La Papelera Española, S. A.», debemos declarar y declaramos válida y subsistente, por estar ajustada a derecho, la Resolución recurrida dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial, con funciones delegadas, el 28 de octubre de 1968, a virtud de la cual se denegó la inscripción de la marca número 520.356, consistente en un gráfico en el que en la parte superior se encuentran enlazadas las letras L. P. E., en el centro la figura de un elefante y en la parte inferior, en letras grandes de imprenta, la denominación «Parchemin», solicitada por la Entidad recurrente para distinguir «papel para imprimir y papel de escritura»; sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 18 de octubre de 1973.

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 18 de octubre de 1973 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.504, promovido por don Evaristo Moliné García contra Resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1966.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 7.504, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don Evaristo Moliné García contra Resolución de este Ministerio de 20 de octubre de 1966, se ha dictado con fecha 15 de junio de 1973 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso contencioso-administrativo deducido a nombre de don Evaristo Moliné García contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la